



DECRETO No. **104** DE 2016 29 FEB 2016

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En uso de sus facultades legales Y,

CONSIDERANDO :

Que mediante la Ordenanza No. 136 del 30 de Noviembre de 2015 se “ Fijo el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de Diciembre de 2016 y se dictan Otras Disposiciones ”.

Que mediante el Decreto No. 350 del 31 de Diciembre de 2015 se “ Liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de Diciembre de 2016 y se dictan Otras Disposiciones ”.

Que mediante el Decreto No. 102 del 26 de Febrero de 2016 se Declaró la Urgencia Manifiesta en el Departamento de Bolívar para la eficiente prestación del Servicio Educativo, el cual dice en su Artículo Primero : Declárese la urgencia manifiesta en el departamento de Bolívar por el término de dos (2) meses contados a partir de la expedición del presente acto administrativo, con el fin de salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes adscritos al sistema educativo oficial, y en tal medida, evitar los eventuales perjuicios que se pudieran ocasionar mientras se realiza el proceso contractual para la prestación del servicios del programa Alimentación Escolar.

Que la Ordenanza No. 10 del 31 de Agosto de 2010 establece en su Artículo 96. Declaración de Urgencia Manifiesta. Los créditos adicionales y traslados al Presupuesto General del Departamento destinados a atender gastos ocasionados por las declaraciones de urgencia manifiesta, serán efectuados por el Gobernador en los términos que éste señale. La fuente del gasto público será el decreto que declare la urgencia manifiesta respectiva. Artículo 97. Informe por Declaración de Urgencia Manifiesta. Toda modificación al Presupuesto General del Departamento, en virtud de la declaratoria de

DECRETO No.

104

DE 2016

29 FEB 2016

**“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del
Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan
unos Rubros de la actual Vigencia ”**

urgencia manifiesta, deberá ser informada a la Asamblea, dentro de los ocho (8) días siguiente a su realización. En caso de que no se encuentre reunida la Asamblea, deberá informarse dentro de los ocho (8) primeros días de iniciación de las siguientes sesiones.

Que mediante oficio de fecha 29 de Febrero de 2016 el Secretario de Educación manifiesta que para atender la necesidad anterior durante el tiempo que dura la urgencia en la Instituciones Educativas focalizadas se requiere asignarle al Programa de Alimentación Escolar – PAE la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 6.648.079.680,00).

Que el Artículo Cuarto del Decreto No. 102 del 26 de Febrero de 2016 dice : Ordenar a la Secretaría de Hacienda – Dirección Financiera de Presupuesto, que adelante los movimientos presupuestales a que hubiere lugar para financiar con cargo a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación presupuestados en la vigencia 2016, el gasto que se origina por concepto de alimentación escolar en el curso de la urgencia manifiesta, sin que pueda desconocer los compromisos necesarios para el normal funcionamiento de la entidad y el pago de la deuda pública.

Que en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central se requieren realizar unos traslados internos con el fin de atender la Urgencia Manifiesta declarada mediante el Decreto No. 102 del 26 de Febrero de 2016.

Que existe saldo de apropiación presupuestal sin comprometer en los rubros de Gastos de Funcionamiento : Mesada Pensional, Aportes para Salud-Sector Público, Aportes para Pensión-Sector Público, Aportes para Pensión-Sector Público, Aportes para Salud-Sector Privado para atender la anterior necesidad declarada en el Decreto No. 102 del 26 de Febrero de 2016según el Director Financiero de la Unidad de Presupuesto que no afecta la proyección de los gasto del normal funcionamiento a cubrir en la vigencia 2016 con cargos a estos rubros, dando cumplimiento al artículo cuarto del Decreto en mención, tal como consta en la certificación adjunta.

Que el Director de la Unidad Financiera de Presupuesto certificó el día 29 de Febrero de 2016, la existencia de Apropiación Presupuestal suficiente y libre de afectaciones en los rubros a contracreditar.



DECRETO No. **104** DE 2016

29 FEB 2016

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

Que por lo expuesto anteriormente se,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO : Contracréditese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 6.648.079.680,00)**, de conformidad con la siguiente Imputación Presupuestal :

Codigo	Nombre	Valor
01	SECRETARIA GENERAL	
01.1	SECRETARIA GENERAL	
01.2	Dirección de Talento Humano	
01.2.3	Transferencia Corrientes de Libre Destinación	
01.2.3.10	Ingresos Corrientes de Libre de Destinación	
01.2.3.10.1	Transferencias Corrientes – Funcionamiento	
01.2.3.10.1.1	Pensionados y Jubilados Departamentales	
01.2.3.10.1.1.1	Mesadas Pensionales	3.048.079.680,00
01.2.3.10.1.1.2	Aportes para Salud – Sector Privado	1.200.000.000,00
01.2.3.10.1.1.3	Aportes para Pensión – Sector Público	1.200.000.000,00
01.2.3.10.1.1.4	Aportes para Salud – Sector Privado	1.200.000.000,00

ARTICULO SEGUNDO : Con fundamento en lo dispuesto en los artículos anteriores ábrase un Crédito al Presupuesto de Gastos por la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 6.648.079.680,00)**, con la siguiente Distribución Presupuestal :

Codigo	Nombre	Valor
03	SECRETARIA DE EDUCACION	
03.4	GASTOS DE INVERSION	



DECRETO No. **104** DE 2016

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

03.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
03.4.10.01	COBERTURA EDUCATIVA	
03.4.10.01.09	Programa de Alimentación Escolar – PAE	6.648.079.680,00

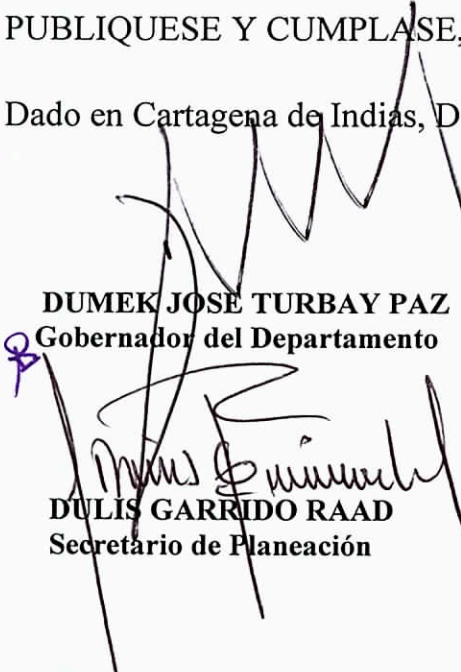
ARTICULO TERCERO : Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán los registros presupuestales que se desprendan del presente decreto.

ARTICULO CUARTO : El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y para su aplicación requiere de certificación de los recursos libres de afectación presupuestal

29 FEB 2016

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los



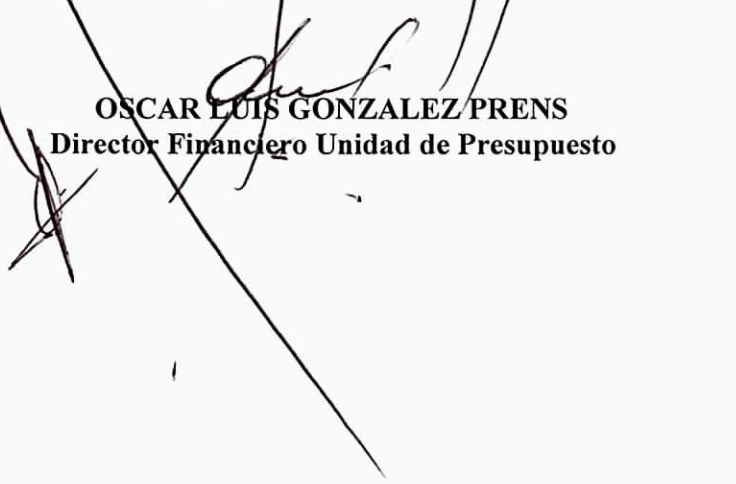
DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador del Departamento



JOSE ANGEL VILLALBA HERNANDEZ
Secretaría de Hacienda



DULIS GARRIDO RAAD
Secretario de Planeación



OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
Director Financiero Unidad de Presupuesto